

EXPTE. Nº: 102/G.V./97.-  
SANCIONADA: 03 DE OCTUBRE DE 1.997.-  
PROMULGADA:  
DECRETO Nº:  
ORDENANZA Nº: 446/HCD/97.-  
=====

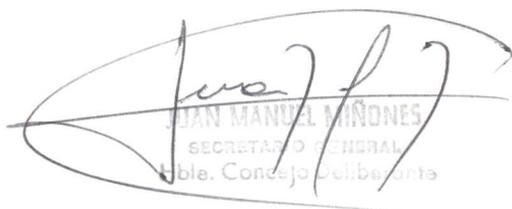
POR CUANTO :

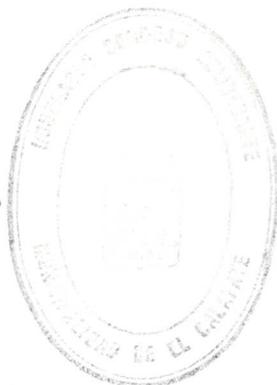
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA  
DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 1.997-SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A  
=====

- ART. 1º) CREASE el concurso anual de Parques y Jardines con tres categorías :
- Casa de Familia
  - Instituciones Públicas
  - Comercios
- ART. 2º) SE PREMIARAN los jardines por categorías. El premio consistirá en la bonificación del impuesto inmobiliario hasta un máximo de pesos quinientos (\$500,00) para el año fiscal en curso al momento de la elección .
- ART. 3º) EL JURADO estará integrado por (5) cinco personas .  
(1) Uno por el Honorable Concejo Deliberante, (1) Uno por el Departamento Ejecutivo Municipal , y (3) Tres por el Concejo Deliberante Municipal.
- ART. 4º) ~~SE HA~~ ~~PREMIARÁN~~ ~~LOS~~ ~~JARDINES~~ ~~POR~~ ~~CATEGORIAS~~ ~~DURANTE~~ ~~LA~~ ~~SEMANA~~ ~~ANTERIOR~~ ~~A~~ ~~LA~~ ~~FIESTA~~ ~~DE~~ ~~BAUTISMO~~ ~~DEL~~ ~~LAGO~~ ~~ARGENTINO~~ ~~EL~~ ~~DIA~~ ~~15~~ ~~DE~~ ~~FEBRERO~~ ~~ENTREGANDO~~ ~~LAS~~ ~~DISTINCIONES~~ ~~Y~~ ~~PREMIOS~~ ~~EN~~ ~~LOS~~ ~~FESTEJOS~~.-
- ART. 5º) NO será necesaria la inscripción .-
- ART. 6º) LOS JURADOS harán una presentación donde se elijirá la común acuerdo 15 jardines por categoría . Para luego mediante un voto secreto definirá, cada jurado, los (3) tres premeros lugares asignándole puntaje de 1 a 10 a cada uno de los 15 preseleccionados . Los de mayor puntaje serán los Ganadores en cada categoría.-
- ART. 7º) DEROGUESE toda norma que se oponga a la presente.
- ART. 8º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don Juan Manuel Miñones.-

ART. 90) TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.

  
JUAN MANUEL MINONES  
SECRETARIO GENERAL  
Honorable Concejo Deliberante



  
JORGE MANUEL CABAL  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO :

Tengase por Ordenanza Municipal Nº 102/97. Dese a Boletín Municipal . Comuníquese y cumplido ARCHIVESE .-